

Auto sustanciación N° 115
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DANIELA ARBOLEDA GALLEGO
Demandado: ANDRÉS MARCELO ARBOLEDA
Radicado: 2016-00129

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2024. La joven DANIELA ARBOLEDA GALLEGO en su calidad de alimentaria, presentó memorial a través del correo electrónico institucional el día 16 de febrero de 2024 donde solicita se decrete el levantamiento del embargo por cuota de alimentos a su progenitor, el señor ANDRÉS MARCELO ARBOLEDA puesto que ya culminó sus estudios superiores y se encuentra laborando. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

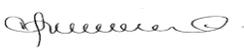
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 23 de febrero de 2024

En atención a la solicitud presentada por DANIELA ARBOLEDA GALLEGO, se le informa que, la misma no es procedente, por cuanto si lo requerido por la peticionaria, esto es dar por terminado el presente proceso, debe agotar el requisito de procedibilidad, presentando un acuerdo conciliatorio por EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA, firmado por ambas partes, es decir, por la joven DANIELA ARBOLEDA GALLEGO y el señor ANDRÉS MARCELO ARBOLEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 037 del 26 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 1º de marzo de 2024. El día 29 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b40ef7c8f06890bda04c1cb99728923dfa7390eb64c783f4c5674d3fbb72cbd**

Documento generado en 23/02/2024 07:23:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>